

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 23 DE MARZO DE 2012.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:00 horas del día veintitrés de marzo de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 13 de marzo de 2012, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Federación Española de Municipios y Provincias	G28783991	5083	84,62
Gas Natural SDG, S.A.	A65067332	41010009	892,78
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10031079	48,60
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10060241	1.324,10
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10063687	57,50
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10086590	4,46
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10226468	35,92
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10239850	252,79
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10242908	5,30
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10278582	28,78
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10340145	339,32
Instituto Tecnológico Adisic, S.L.	B82619693	F0091	59,00
Javier Lorenzo Coterón Fernández	16553397K	3	250,00
José Luis Fernández Blanco	16513746E	2	691,48
José Luis Fernández Blanco	16513746E	5	378,78
José Luis Fernández Blanco	16513746E	16	236,00
Montaña M.C., S.A.	A26063107	379	148,24
Talleres Anfer, S.A.	A26024810	243	115,25
Tecnyson, S.C.	J26030197	38112	56,76
Telefónica de España, S.A.	A82018474	363859	59,38
Telefónica de España, S.A.	A82018474	363860	220,95
Telefónica de España, S.A.	A82018474	363861	24,35
Telefónica de España, S.A.	A82018474	363862	78,94
Telefónica de España, S.A.	A82018474	416061	16,49

IMPORTE TOTAL :	5.409,79
----------------------------------	-----------------

3.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA A.M.P.A. DEL COLEGIO "HISPANO-AMÉRICA" DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de subvención planteada por D^a M^a Flor Pascual Medran, en representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Hispano-América de Entrena, para sufragar los gastos de la organización de la cabalgata de reyes de enero de 2012.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de ciento noventa y cuatro euros con veintitrés céntimos de euro (194,23 €) a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Hispano-América de Entrena para sufragar el 50% de los gastos acreditados en la organización de la cabalgata de reyes de enero de 2012.

Segundo.- El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, aportando facturas y relación de gastos por importe superior al de la subvención concedida, informando de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados.

Tercero.- Se procederá al reintegro de la subvención concedida en el caso de incumplimiento de la finalidad o de la justificación, así como en el resto de supuestos legales.

4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE JÓVENES EL CRUCERO.-

Vista la solicitud de subvención planteada por la Asociación Cultural y de Jóvenes el Crucero para los bailes de año nuevo y carnavales que tradicionalmente se subvencionan al 50 % por el Ayuntamiento de Entrena. (R.E. nº 2334 de 06/03/2012).

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de seiscientos veinticinco euros (625,00 €) a la Asociación Cultural y de Jóvenes El Crucero, para los gastos soportados en el Baile de Año nuevo y el Baile de Carnaval.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de Discoteca Móvil "Disco Music", José María Pérez Moreno, para ambos eventos, por importe total de 1.250,00 €, procediendo en consecuencia al cierre del expediente tras proceder a efectuar el pago indicado de 625,00 €.

Tercero.- Señalar a la Asociación Cultural y de Jóvenes El Crucero que deberá informar al Ayuntamiento de Entrena de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados, en caso de que existieran.

Cuarto.- Informar a la Asociación Cultural y de Jóvenes El Crucero que para próximos años podrá solicitar presupuestos a otras empresas del mismo ámbito y sector.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

5.- SOLICITUD DE ALTA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN CALLE LA ROSA, Nº 6, LONJA Nº 7.-

Vista la solicitud de alta en el servicio de agua y saneamiento formulada el 8 de marzo de 2012 por D. Manuel Aragón Elcinto (R.E. nº 248) en C/. La Rosa, nº 6, Lonja nº 7.

Teniendo en cuenta que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Tras el examen, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión de alta del agua potable y saneamiento solicitada por D. Manuel Aragón Elcinto para el inmueble en C/. La Rosa, nº 6, Lonja nº 7 de Entrena, de conformidad con la ordenanza reguladora, así como aquellas modificaciones que puedan aprobarse en el futuro.

- Se efectúa el alta salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Deberá proceder a la instalación de un contador de agua, correspondiendo el mantenimiento futuro al Ayuntamiento de Entrena. Caso de que la instalación se efectúe por los empleados municipales, deberá proceder al abono de 50,00 € en concepto de liquidación del coste del contador.
- Deberá ponerse en contacto con los alguaciles municipales al efectuar la instalación para comprobar su correcta ejecución.

Segundo.- Los alguaciles podrán supervisar la ejecución de las acometidas y la instalación del contador.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos.

6.- FRUTAS Y VERDURAS SALVADOR, S.L.-

Visto que por la Administración de Fincas de los Garajes de Plaza El Coso nº 6 de Entrena, mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2012 (R.E. nº 120) se ha

formulado una queja ante el Ayuntamiento de Entrena por el olor a puerros, y la inundación de los garajes que provoca la empresa Frutas y Verduras Salvador, S.L. de Entrena, al tener un pozo de decantación que no limpia con asiduidad, vertiendo residuos a la tubería municipal.

Atendido que por los vecinos del municipio y por los Servicios Técnicos Municipales se ha detectado un incremento considerable de los malos olores procedentes de las redes de saneamiento municipal, y en los cauces que discurren por el municipio.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2002 de 8 de octubre de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y en el Decreto 62/2006 de 10 de noviembre.

Tras el examen, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Informar a Frutas y Verduras Salvador, S.L. del escrito presentado en relación al desarrollo de la actividad.

Segundo.- Instar a Frutas y Verduras Salvador, S.L. al mantenimiento correcto de sus instalaciones, limpieza adecuada del pozo de decantación, realización de los vertidos con ajuste y de conformidad con los parámetros legales, y evitar la suciedad en los viales públicos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

7.- SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE PABELLÓN AGRÍCOLA EN LAS PARCELAS Nº 9 Y Nº 311, DEL POLÍGONO 23, A FAVOR DE D. FERNANDO OSÉS ARAGÓN.-

Vista la solicitud de 22 de marzo de 2011 (R.E. nº 300) presentada por D. Fernando Osés Aragón para la obtención de licencia de primera ocupación o utilización de pabellón agrícola.

Vista la documentación final presentada con visado del C.O.A.A.T.R.I. de 9 de marzo de 2012, suscrita por el Arquitecto Técnico D. Juan Carlos López de Aguilera Salazar, Col. nº 334, "Legalización de Dirección de Obra", certificado para expediente de legalización, liquidación final de obra ejecutada, presentación del modelo 902N para el Alta Catastral con fecha de registro de 14/03/2012.

Vista la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local de dos de julio de dos mil dos, así como el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) favorable a la concesión de la licencia.

Visto el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, así como la citada Ley.

Visto lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística con respecto a los actos sujetos a licencia entre los que se incluye la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general y considerando las competencias municipales con respecto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en los artículo 9 y 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1.955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder a D. Fernando Osés Aragón licencia municipal de primera utilización/apertura/ocupación para el pabellón agrícola sito en las Parcelas 9 y 311, del Polígono 23, de Entrena, Paraje "Campillo-Plano".

Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y en los aspectos competencia del Ayuntamiento de Entrena, no amparando las licencias y autorizaciones que puedan corresponder a otros organismos.

Segundo.- Efectuar liquidación de la tasa de licencia de primera utilización por importe de 90,00 €.

Tercero.- Para llevar a cabo cualquier actividad sujeta a concesión de licencia ambiental municipal en el pabellón habrá de tramitarse y obtenerse previamente la misma, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja.

Cuarto.- Deberá proceder a la agrupación catastral en una única parcela de las actuales parcelas nº 9 y nº 311 del polígono 23 en el plazo máximo de tres meses desde la notificación del presente acuerdo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

8.- DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE D. JOAQUÍN ANSOLEAGA AYO PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LAS PARCELAS 355 Y 349, DEL POLÍGONO 12.-

Vista la solicitud formulada por D. Joaquín Ansoleaga Ayo (R.E. nº 170 de 21/02/2012) para que por parte del Ayuntamiento de Entrena se emita un documento a la compañía suministradora que refleje que está conforme con el suministro de energía eléctrica para el edificio sito en las Parcelas 335 y 349, del Polígono 12, del término municipal de Entrena.

Atendidos los antecedentes existentes en el expediente:

- La solicitud de licencia presentada por D. Joaquín Ansoleaga Ayo para la obtención de "autorización" para el "enganche de línea eléctrica con Iberdrola" con fecha 15/03/2010 (R.E. nº 243) para las Parcelas 355 y 349, del Polígono 12, del término municipal de Entrena.
- El informe desfavorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 16 de marzo de 2010 en el que señala que con la documentación presentada, resulta imposible valorar y conocer la intervención a realizar, y que no se aporta, proyecto, memoria, presupuesto...
- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2010 por el que se requirió la subsanación y la aportación de documentación, sin que se haya efectuado el trámite.
- El condicionado establecido por la Junta de Gobierno Local el 27 de enero de 2011 en el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Comercio del Gobierno de La Rioja (Expte. AT/24.967 ET/TA) en el que expresamente constaba que debería quedar justificada la necesidad de suministro eléctrico para caseta de aperos de labranza, así como la concurrencia de utilidad pública de la instalación, y que previamente al inicio de las obras debería obtenerse licencia municipal de obras. Atendido que no consta que se haya obtenido licencia urbanística municipal para la construcción de la línea eléctrica ejecutada.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 15 de marzo de 2012 que señala que la línea eléctrica ejecutada puede ser legalizable, previa solicitud de la correspondiente licencia de obras.

Atendido que la construcción ejecutada en las parcelas no se ajusta a la licencia de obras de caseta de aperos concedida en su día, por lo que actualmente la construcción existente en las parcelas 355 y 349 del polígono 12 del término municipal

de Entrena se encuentra fuera de ordenación, por lo que debería procederse a su legalización.

Atendido que el artículo 101 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja establece el régimen de los edificios fuera de ordenación impidiendo en los mismos la realización de obras de modernización o que impliquen un incremento del valor de expropiación.

Considerando que en la concesión de las licencias urbanísticas deben cumplirse los parámetros legales y urbanísticamente exigibles de conformidad con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa urbanística concordante.

Considerando que la realización de obras de suministro eléctrico excede de la simple reparación exigida por la higiene, ornato y seguridad física del edificio y que la construcción ejecutada tiene una superficie estimada de 90/100 m², y probablemente dos plantas, frente a los 20 m² autorizados en la licencia en planta baja.

Tras el examen, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Requerir a D. Joaquín Ansoleaga Ayo para que proceda a la legalización de la línea eléctrica ejecutada, que carece de licencia urbanística municipal en el plazo de dos meses desde la recepción del presente acuerdo solicitando la preceptiva licencia municipal.

Segundo.- Informar a D. Joaquín Ansoleaga Ayo que para el suministro eléctrico es necesario que proceda con carácter previo a la legalización de la construcción existente en las Parcelas 335 y 349, del Polígono 12, del término municipal de Entrena, al encontrarse actualmente la construcción fuera de ordenación, sin licencia municipal de primera ocupación y no ser posible, en consecuencia, la autorización de suministro eléctrico.

Tercero.- Denegar en consecuencia la solicitud formulada por D. Joaquín Ansoleaga Ayo con fecha 21 de febrero de 2012 (R.E. nº 170), manifestando la disconformidad municipal con el suministro eléctrico para la construcción actualmente existente en las parcelas 335 y 349 del polígono 12 del término municipal de Entrena, al carecer de licencia de primera utilización, encontrarse fuera de ordenación, no estar ajustada a la licencia de obras otorgada, y los motivos señalados en los antecedentes del presente acuerdo, al haberse ejecutado las obras de línea eléctrica sin licencia urbanística municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante sin indicación de recursos en los aspectos de trámite del presente acuerdo, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. Proceder a la indicación de recursos sobre aspectos cualificados o que decidan el fondo del asunto: recurso de reposición o contencioso-administrativo.

Quinto.- Dar traslado a la compañía suministradora de electricidad a los efectos oportunos.

9.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE EXPEDIENTE DE LEGALIDAD URBANÍSTICA.-

Vista la inspección efectuada en el entorno de los inmuebles sitos en el Barrio Las Bodegas nº 154, y en el Barrio El Conjuero núms. 19 y 20, y teniendo en cuenta que se han colocado dos tuberías de grandes dimensiones en el dominio público.

Atendido que dicha actuación se ha realizado sin licencia urbanística municipal, y que puede contravenir la normativa urbanística de aplicación, así como afectar a bienes de uso y dominio público, sin la debida autorización.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tras los requerimientos efectuadas por los vecinos afectados.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa urbanística concordante, en lo relativo a las actuaciones urbanísticas o usos del suelo no amparados por la preceptiva licencia urbanística municipal y que contravengan las normas de aplicación, que hace necesario iniciar el procedimiento legalmente previsto para restaurar la legalidad urbanística de conformidad con el artículo 212 de la citada norma, permitiendo el artículo 213 del mismo cuerpo legal la compatibilidad de sanciones.

Visto el informe sobre con el procedimiento y la Legislación aplicable, de conformidad con los artículos, 192, 212, siguientes y concordantes de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto el artículo 29, siguientes y concordantes del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, así como el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y el Plan General Municipal de Entrena.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2011, notificado con fecha 4 de julio de 2011, y que el interesado no ha formulado alegaciones, ni tampoco ha procedido a la retirada de las tuberías.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 25 de agosto de 2011 en el que considera suficiente un plazo de diez días con un coste de 600,00 €.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2011, notificado el 8 de septiembre de 2011 y que a fecha del presente no se ha procedido a la retirada de las tuberías.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento para la ejecución forzosa de sus acuerdos dispone de los medios que determinan los artículos 96 a 98 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y vistos los informes obrantes en el expediente y que se ha comprobado que no se han realizado las obras, y en cumplimiento de los artículos 96 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y base en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto lo establecido por el R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria y el Reglamento aprobado por R.D. 520/2005, de 5 de mayo.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Iniciar expediente de ejecución subsidiaria de la orden de retirada de las tuberías de grandes dimensiones en el vial público situado entre los inmuebles sitos en el Barrio El Conjuero núms. 19 y 20, de Entrena, ejecutadas sin licencia municipal, por no ser conformes con la normativa urbanística municipal, y los perjuicios y afecciones que pueden causar, reponiendo los bienes afectados a su estado anterior.

Segundo.- Requerir a D. Miguel Ángel Urraca Navas que consigne en el Ayuntamiento de Entrena la cantidad de Seiscientos euros (600,00 Euros), para proceder a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Entrena de la retirada de las tuberías en el plazo de diez días desde la recepción de la presente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

Cuarto.- Apercibir a D. Miguel Ángel Urraca Navas que, si no realiza voluntariamente la consignación en el plazo establecido al efecto, el Ayuntamiento de Entrena procederá a la apertura de la vía de apremio.

10.- LICENCIA DE OBRAS A D. PEDRO FÉLIX RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EN LAS PARCELAS Nº 325, 326, 327, 329 Y 330, DEL POLÍGONO 23, DE ENTRENA.-

Vista la solicitud presentada por D. Pedro Félix Rodríguez Rodríguez (R.E. nº 287 de 21/03/2012) solicitando licencia de obras para ejecución de canalización de agua.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) en el que señala que la tubería tendrá un diámetro mínimo de 400.

Atendido que el Ayuntamiento de Entrena no es organismo competente para el establecimiento o modificación de servidumbres.

Considerando que los expedientes de licencia de obras tampoco son el trámite adecuado para la modificación de servidumbres, que deben tramitarse a través de los correspondientes instrumentos de derecho privado.

Atendido que la licencia urbanística se limita en dicho aspecto a valorar si las obras se ajustan a la normativa urbanística de aplicación, en las competencias municipales, sin entrar a consideraciones de los derechos civiles que recaen sobre las propiedades, titularidad, etc. de ahí el otorgamiento de toda licencia "salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros".

Considerando que las normas del Código Civil no pueden ser alteradas por actos administrativos, de conformidad con la Jurisprudencia y que la licencia que se otorgue indica que no existen obstáculos urbanísticos para la realización de la obra, pero sin imponer ningún tipo de carga u obligación de carácter civil, y sin entrar a valorar las afecciones que causarán las obras a otros predios.

Tras el examen, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal a D. Pedro Félix Rodríguez Rodríguez para las obras de canalización, tubería de 400, en el linde de las Parcelas 325 y 326, del Polígono 25, del término municipal de Entrena autorizando exclusivamente en las competencias urbanísticas municipales la ejecución de la canalización de agua en las parcelas indicadas, previo pago de 46,20 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no implicando ninguna modificación de los derechos privados existentes, que deberán resolverse por los particulares a través de los mecanismos existentes en el derecho privado.

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse. Deberá tramitar en su caso con carácter previo a la ejecución de las obras los permisos que correspondan ante la C.H.E. en caso de tratarse de cauce público.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.

- Autorizar la ocupación del camino de dominio público señalada en la solicitud para la realización de las obras.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez